



BASES QUE DEBEN REGIR LAS BECAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS DE GRANOLLERS, BENEFICIARIOS DE LA BECA ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL EXTRANJERO

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Servicio de Educación destinadas a financiar parte de los gastos generados por la movilidad de aquellos alumnos que participan en el Programa Erasmus+ en Grado Superior.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones deberán incentivar las estancias de prácticas en el extranjero de los ciclos formativos de grado superior, a través de la convocatoria de subvenciones para complementar las ayudas a los gastos movilidad de los alumnos de grado superior que ya hayan obtenido una beca a través de su centro educativo para participar en el Programa Erasmus+ en Grado Superior; y deberán destinarse a la financiación de los gastos generados por la movilidad en el extranjero de los alumnos participantes. El importe podrá ir destinado tanto a desplazamientos, vivienda como dietas.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar los gastos generados por la movilidad de los alumnos que participan en el Programa Erasmus+.

4.- Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fomenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiantes de ciclo formativo de grado superior en algún centro de Formación Profesional de Granollers
- b) Ser participante en el Programa europeo Erasmus+.
- c) Haber obtenido la beca de movilidad Erasmus+ por parte de su centro educativo.
- d) Aportar la documentación requerida en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- e) Realizar la movilidad dentro del curso académico de la convocatoria o en los casos de postgraduados, en el curso siguiente.
- f) Tener la nacionalidad de uno de los países participantes en el Programa Erasmus +, o bien ser residente permanente.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del/de la solicitante

- Comprobante de matrícula del ciclo formativo de grado superior del curso en el que se solicite la beca.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado.
- Documento expedido por la secretaría del centro educativo, conforme el alumno tiene otorgada una beca de movilidad Erasmus+ de grado superior. Este documento ha de ir debidamente firmado y sellado.

El Ayuntamiento comprobará la veracidad de los datos aportados y los contrastará con la documentación que faciliten los centros educativos.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria será única. Las solicitudes podrán presentarse mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

Los modelos normalizados de solicitud y declaración responsable podrán encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>), y en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en c/ Sant Josep, nº 7.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, se podrán presentar en las oficinas de Atención al Ciudadano (OAC), situadas en c/ Sant Josep, nº 7, planta baja, en horario de atención al público, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers (<https://seuelectronica.granollers.cat>).

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los datos de contacto facilitados por el solicitante deberán ser válidos durante todo el proceso de selección y de gestión de la beca.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.



8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia.

Dado que las presentes bases tienen como objetivo complementar las bases de los participantes en el programa Erasmus+, los beneficiarios serán aquellos a quienes los centros educativos respectivos hayan otorgado beca para participar en el programa Erasmus+, de acuerdo con los criterios que el Departamento de Educación o el Ministerio de Educación fijen en cada caso.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases (base núm. 4).

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo y la consignación presupuestaria para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases serán determinados en la correspondiente convocatoria.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe de la beca a conceder a cada uno de los beneficiarios será fijado en cada convocatoria. Con todo, si el otorgamiento total de becas, dado el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, superara el crédito disponible para la convocatoria, el importe de la beca a asignar a cada uno de los alumnos será proporcionalmente reducido a fin de poder becar todos los beneficiarios.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación, a través del Consejo de la Formación Profesional y el Empleo de Granollers.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Comisión de Selección, que estará integrada por:

- 1 miembro de cada centro educativo de formación profesional con movilidad internacional
- el jefe del servicio de formación profesional del Ayuntamiento de Granollers
- 1 miembro de la Cámara de Comercio de Barcelona
- 1 técnico del servicio de proyectos europeos del Ayuntamiento

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Granollers, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía núm. 4310/2019, de 15 de junio de 2019, de delegación de atribuciones en concejales de la corporación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo de resolución, notificación y publicidad

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las concesiones y denegaciones, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Asimismo, la Comisión de Selección comunicará a las personas seleccionadas su condición, y se les informará del día y hora del acto público de entrega de los premios.

14.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá aceptada de forma tácita por el transcurso de un mes desde la publicación del acto de concesiones y denegaciones sin que los interesados hayan manifestado expresamente sus objeciones.

15.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que se determinen por los correspondientes centros educativos para la justificación de las becas Erasmus+, de acuerdo con los criterios fijados por el Departamento de Educación o del Ministerio de Educación respectivamente, y siempre que sean relativas a:

- Transporte de ida y vuelta al lugar de realización de las prácticas
- Alojamiento en el país de destino

16.- Forma de pago

1.-de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.4 del Reglamento de subvenciones generales de Granollers, y dada la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, y con el fin de obtener un alto interés social que se reúna, se prevé la concesión de anticipos del 80% de las subvenciones concedidas, sin exigir ninguna garantía o aval a los destinatarios en no existir para cumplir su desconfianza en los propósitos y responsabilidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las actividades subvencionadas por un apoyo económico previo.

El pago del 20% restante de la subvención se efectuará en contra de la presentación de la justificación de la actividad subvencionada.

2. el pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sujeto a disponibilidad de tesorería.



17.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, en el tiempo que se establezca en cada convocatoria.

Las personas galardonadas con la beca deberán justificar, una vez vuelvan de su estancia en el extranjero, y dentro del plazo que determine la correspondiente convocatoria, justificación mediante:

- Copia de la justificación realizada delante de su centro educativo, de conformidad con lo previsto por la normativa de participación en el programa de becas Erasmus+, que incluirá necesariamente la justificación de los gastos considerados como subvencionables.
- Declaración responsable conforme el importe acumulado de las becas/subvenciones recibidas por el mismo concepto no supera el coste de las actividades.
- Entrega de un vídeo (de entre 2 y 8 minutos) donde se recoja la siguiente información:
 1. Que ha recibido una beca del Ayuntamiento de Granollers que complementa la beca Erasmus + de movilidad europea
 2. La motivación inicial para participar en la beca, y cómo ha sido el proceso de solicitud, selección, formación preparatoria, etc.
 3. Explicación del destino (país, ciudad), empresa de acogida, tareas.
 4. Balance personal y reflexión sobre todos los aprendizajes adquiridos: «¿qué he aprendido con esta experiencia?» «¿La recomendaría?»
 5. Imágenes de la ciudad de acogida, del puesto de trabajo, entrevistas (si se quiere) con personal de la empresa, etc.

18.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación de la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

19.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

20.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21.- Causas de reintegro

1. Estarán obligados a reintegrar la subvención abonada aquellos beneficiarios que hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, que hayan incumplido total o parcialmente el objetivo de la actividad, que hayan incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos, que hayan prestado resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, o por cualquiera de los otros supuestos previstos en la LGS.

2. Procederá el reintegro por parte del beneficiario de la totalidad de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio presente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público; y demás legislación concordante.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y garantía de los derechos digitales y el reglamento que la desarrolla, aprobada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Disposición final segunda. Vigencia de estas Bases

Esta normativa entrará en vigor el día de su publicación en el BOPB y será efectiva mientras no se modifique o derogue expresamente.